

Ordenanza Número: 5014  
1/2



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T y D.G. • S.L. y T.  
Ministración de Hacienda



48/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo V.3.2. "Retiro de Frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 79, Parcela 17a, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la aprobación de la obra ejecutada en la cual el frente invade 5.24 m<sup>2</sup> sobre el retiro frontal.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la excepción otorgada mediante el artículo 1º de la presente a que, en caso de futuras ampliaciones, se prevea una compensación igual a la superficie de retiro de frente obligatorio que se ocupa, en el resto del terreno.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5014

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

LIC. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Autónoma, Capital del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Ordenanza Número 5014  
2/2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Arch. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. 2013 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10033-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 79, Parcela 17a, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la aprobación de la obra ejecutada en la cual el frente invade 5.24 m<sup>2</sup> sobre el retiro frontal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 359 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5014, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 79, Parcela 17a, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la aprobación de la obra ejecutada en la cual el frente invade 5.24 m<sup>2</sup> sobre el retiro frontal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2009 /2015.-

am.

de

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia